	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA **NIT 816000558** **CONTROL DE LEGALIDAD** **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR** **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Versión: 1	Vigencia: 01-2020

CIUDAD Y FECHA: Pereira, 20 de septiembre de 2021		
A. ESTUDIOS PREVIOS		
1. DEPENDENCIA	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Movilidad
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Jorge Hernando Barreto
2. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL: **RUBRO:** 21.12.01 Prestación de Servicios		
3. VALOR: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.631.200)		
4. BANCO DE PROYECTOS: NO APLICA		
5. PLAN DE ADQUISICIONES: Nota: La presente contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones.		
6. PLAN DE DESARROLLO: **EJE ESTRATÉGICO** NO APLICA **PROGRAMA** NO APLICA **SUBPROGRAMA** NO APLICA **PROYECTO** NO APLICA		
7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. El INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA bajo las políticas trazadas por la administración Central en su Plan de Desarrollo “Pereira Gobierno la Ciudad, Capital del Eje”, en la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 1503 de 2001 “por la cual se promueven hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía”, el Plan de Acción Institucional viene implementando acciones enfocadas hacia la generación de una buena cultura en materia de educación vial, dirigida a todos los actores de la vía como son los conductores de vehículos particulares, públicos, motocicletas, bicicletas, escolares, peatones, pasajeros y comunidad en general y con el fin de garantizar la enseñanza en materia de Seguridad Vial y desarrollar los diferentes programas que se presentan en los colegios, empresas, entidades del sector público, privado y en general. Con base en lo anterior y para dar cumplimiento, la Subdirección de Registro necesita del personal idóneo y con las competencias adecuadas para desarrollar dichas actividades, toda vez que la enseñanza de la Seguridad Vial requiere de un conocimiento previo específico en temas normativos y comportamentales por parte del personal, debido a la gran responsabilidad que		

requiere impartir dicha enseñanza y sus objetivos principales los cuales son:

- Generar hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía
- Fomentar sentimientos de sensibilidad social y valor por la vida.
- Generar conciencia en cada individuo
- Preparar al individuo para circular por la vía pública
- Fomentar actitudes de cooperación y solidaridad
- Fomentar tolerancia y respeto
- Desarrollar competencias
- Propiciar actitudes de precaución y prevención permanentes
- Generar la capacidad de evaluar las propias capacidades
- Preparar al individuo para la participación en debates de seguridad vial

8. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS DE INFORMACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
9. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTACION DE SERVICIOS
10. ALCANCES DEL OBJETO:	1. Impartir capacitación a los infractores en las normas de transito para acceder a los descuentos establecidos en la ley 1383 de 2010 2. Capacitar a los infractores en general en la importancia y el respeto de las señales de tránsito y las normas en general. 3. Planear, desarrollar, y controlar las actividades relacionadas con la razón de ser de la entidad en temas de educación y seguridad vial para el desarrollo adecuado de los programas institucionales en articulación con la normatividad vigente. 4. Apoyar las actividades en los diferentes eventos que se realicen por parte de la institución y de la Alcaldía Municipal en la consecución de los fines misionales 5. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por el Instituto de Movilidad de Pereira.
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de Dos (02) meses y Veinticuatro (24) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Municipio de Pereira-Risaralda.
13. FORMA DE PAGO:	EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($1.654.000=), previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
14. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector de Registros de Informacion del Instituto de Movilidad de Pereira.
15. PERFIL:	**PERSONA NATURAL**: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar personas naturales, con lo que se garantiza un manejo inmediato entre la Entidad contratante y los usuarios infractores que pretendan acceder al descuento del valor de la multa que la ley concede..
16. IDONEIDAD:	De acuerdo con la necesidad de APOYO A LA GESTION se requiere UN TECNICO con capacidad para celebrar el presente contrato.
17. EXPERIENCIA	De acuerdo al perfil y al objeto del presente contrato no es necesaria solicitar experiencia. .
18. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION	Para determinar los honorarios a pagar al contratista, EL INSTITUO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, para adelantar la presente contratación y el perfil definido del presente estudio y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en la ejecución de las actividades en razón a la naturaleza, en función del objeto a contratar y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica por lo tanto, se ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.924.000) si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.
19. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

Lo anterior en virtud a que el Instituto de Movilidad de Pereira, no cuenta con el número de personas naturales necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales.

Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

B. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO DECRETO 1082 DE 2015

1. **EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA,** conforme al artículo **2.2.1.1.1.6.1** del Decreto **1082 de 2.015,**que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo los parámetros de la normativa contractual vigente, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratación no se requiere pluralidad de ofertas.Lo anterior a raíz de la idoneidad y experiencia requeridas son factores suficientes para que la entidad determine el contratista que satisface la necesidad de la entidad.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, presenta los posibles riesgos que pueden darse en el presente proceso de contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	La no consecución de las metas establecidas por la entidad	Posibe	Moderado	Alto	Alto

N°	A quienes se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Económico		Persona responsable	Monitoreo y Revisión
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Posibilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de las actividades a cumplir por el contratista	Menor	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato	Seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista a través de la supervisoría del contrato	Mensualmente o cuando corresponda

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015).

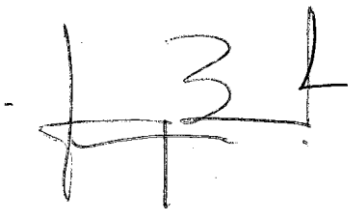
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgos antes realizado, se concluye que para la celebración del presente contrato no es obligatorio la exigencia de garantías, y no serán exigidas por cuanto se considera que las

siguientes medidas son suficientes:

1. La cuantía del contrato es de poco monto.
2. Las cláusulas de multa, y penal pecuniario establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante su ejecución.
3. La existencia de mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances del contrato a través de la supervisión realizada.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con el presente estudio previo y análisis del sector, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Instituto de Movilidad de Pereira para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto,

Cordialmente,



JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Subdirector de Registros de Información